



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Av. de los Insurgentes #4327

Col. Los Nogales, C.P. 32330

Cd. Juárez, Chihuahua Teléfonos: 656-251-97-51, 656-613-09-75

Correo electrónico: visitadorcr.cedh@gmail.com

OFICIO No. CEDH: 10s.1.9.105/2021

EXPEDIENTE No. CEDH: 10s.1.9.090/2020

ACUERDO DE CIERRE No. CEDH: 10s.1.9.351/2021

ACUERDO DE ARCHIVO.- En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los tres días de mayo de dos mil veintiuno. ----
----Visto el estado que guarda el expediente radicado con el número al rubro marcado, iniciado con motivo de la queja presentada por "A", por hechos que considera violatorios de sus derechos humanos y los de su menor hijo, mismos que son atribuibles a personal de la Fiscalía General del Estado, Zona Norte; por ello se radica la queja el 17 de marzo de 2020, calificándose los hechos como presuntas violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en específico: *omitir o negligencia en brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento, omitir brindar atención médica o psicológica.* Por ello, se giró el oficio número CEDH: 10s.1.9.065/2020 al Titular de la Unidad de atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos, solicitándole rendir el informe de ley dentro del plazo establecido por la misma, viéndose el suscrito obligado a girar primer recordatorio, rindiendo el informe la autoridad hasta el 16 de febrero de 2021, por lo que de inmediato se realizó llamada a la impetrante a fin de notificarle el mismo, no acudiendo a la cita y por ello se giró el oficio que obra a foja 25, dejando en su domicilio la notificación y otorgándole el plazo legal para imponerse del mismo y manifestar lo que a su derecho conviniera. Posteriormente acude la C. "A", misma que pide se busque entrevista con el Coordinador de la Unidad de Delitos vs la Paz a fin de resolver su queja, haciéndolo el suscrito y notificándole fecha y hora para dicha diligencia. Finalmente, el 29 de abril de 2021 la quejosa y el suscrito acudimos ante el Lic. Carlos Galindo Torres, Coordinador de la Unidad mencionada, llegando a los siguientes acuerdos: *"en cuanto la inconformidad de la quejosa respecto de que el delito por el que se sigue su carpeta de investigación no ha sido calificado, se aclara el motivo para tal razón, quedando conforme; en cuanto a su malestar por no ser atendida por el Asesor Jurídico, el Lic. Galindo se compromete a buscar reunión para el 14 de mayo del año en curso en el que se trabajen las diligencias faltantes en la carpeta y acuda el asesor jurídico de la quejosa, además de entregar ese día copia de la carpeta de investigación"*. Hecho lo anterior y de acuerdo al apercibimiento que se hizo a la autoridad respecto del cumplimiento del acuerdo de conciliación, según lo estipulado por el artículo 73 de la Ley de este organismo, explicándole a la quejosa que se deben otorgar pruebas de cumplimiento dentro de los siguientes 60 días, de lo contrario procederá la reapertura, por lo que resulta el cierre del multicitado expediente por haberse solucionado *por conciliación*, fundando lo anterior en los preceptos 84 fracción I y 85 del Reglamento Interno de esta H. Comisión, debiéndose enviar el expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría, así mismo expídase copia del presente a los intervinientes. -----

En el acto se hace constar que el presente proveído quedó registrado en el libro correspondiente bajo el número CEDH: 10s.1.9.351/2021. Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Omar Rivera Téllez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua. ~~DOY FE.~~ -----

-----NOTIFÍQUESE.-----